



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 066-2018-GGR-GR PUNO

PUNO,
EL MAR 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1480-2018-GGR sobre Ampliación de Plazo N° 15 empresa Corporación Inca SAC;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa Corporación Inca SAC, celebraron el contrato N° 013- 2015-LP-GRP de fecha 02 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera (PU-654) Ayabacas - Pusi, Distritos de Juliaca y Pusi, Provincias de San Román y Huancané – Puno;

Que, el contrato se ha celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, la empresa Corporación Inca SAC, mediante Carta N° 010-2018-MCAP-CI, presentada en fecha 14 de febrero de 2018 a la supervisión de obra, solicita ampliación de plazo N° 15, por 14 días calendarios;

Que, la supervisión de obra, a través de la Carta N° 013-2018 CONSORCIO VIAL PUSI — AYABACAS, presenta a la Entidad en fecha 22 de febrero de 2018. su Informe N° 005-2018 CONSORCIO VIAL PUSI - AYABACAS, pronunciándose en el sentido de que se otorgue la ampliación de plazo solicitada, únicamente por 07 días calendarios;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por intermedio del Informe N° 022-2018-GR PUNO-GGR/ORSyLP-P/MCAP/JVC, se pronuncia por la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, pronunciamiento que ha sido corroborado con el Informe N° 012-2018-GR.PUNO/GRI/ELPyPS/JRLK del Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el Ing. JULIO C. VILCA CONDORI, he emitido el Informe N° 022-2018-GR PPUNO-GGR/ORSyLP-P/MCAP/JVC de fecha 26 de febrero del 2018, con el siguiente contenido:

"02. DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO:

02.01.- Mediante Carta N° 010-2018-MCAP-CI del 14 de febrero del 2018, el Gerente General de Corporación Inca SAC, solicita a la supervisión de obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 15 por (14) días calendario, teniendo como motivo ejecución del Adicional Deductivo N° 03.

02.02.- Con INFORME N° 005-2018 CONSORCIO VIAL PUSI AYABACAS, el ing. José Antonio Paredes Vera en calidad de jefe de supervisión, alcanza opinión que la solicitud de ampliación de plazo sea aprobada por 07 días calendarios.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 066-2018-GGR-GR PUNO

PUNO, 07 MAR 2018

02.03.- Con CARTA N° 013-2018 CONSORCIO VIAL PUSI AYABACAS, presentado el 22 de febrero del 2018, en Trámite documentario del GORE PUNO, el ing. José Antonio Paredes Vera, recomienda la aprobación de ampliación de plazo N° 15 por un plazo de 07 días calendario.

03. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (D.S. N° 184-2008-EF). Y SU MODIFICATORIA D.S. 138-2012-EF.

El Artículo N° 200° Causales de ampliación de plazo

El Artículo N° 201° Procedimiento de ampliación de plazo.

04. ANÁLISIS Y REVISIÓN:

En efecto con Resolución RGGR N° 032-2018-GGR-GR PUNO, del 09 febrero del 2018, se ha aprobado el presupuesto de Adicional Deductivo N° 03, considerándose un plazo de 07 días calendarios.

El contratista peticiona ampliación de plazo N° 15 por 14 días calendarios por aprobación de Adicional-Deductivo N° 03, la supervisión de obra en fecha 22 de febrero presenta al GORE PUNO, la aprobación de ampliación de plazo N° 15 aprobando 07 días calendarios considerando necesarios para la ejecución de partidas según el Presupuesto Adicional N° 03.

Así mismo contradictoriamente el Con CARTA N° 015-2018 CONSORCIO VIAL PUSI- AYABACAS del 21/02/2018 presentado en mesa de partes de la ORSyLP, el Ing. José Antonio Paredes Vera, ha comunicado ratificando culminación de obra y solicitó designación de la comisión de recepción de obra, según lo establecido en el art. N° 210° del RLCE. Como consta en anotación en cuaderno de obra asiento N° 720 del supervisor del 16/02/2018.

03.- OPINIÓN:

Esta dependencia en base a lo expuesto en los fundamentos de hecho, análisis y revisión de la documentación, opina que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 15 de la obra "Mejoramiento de la carretera (PU-654) Ayabacas-Pusi, Distritos de Juliaca y Pusi, Provincias de San Román y Huancane-Puno" solicitado por el contratista, por los fundamentos que la culminación de obra fue el 16 de febrero del 2018 según consta anotado en cuaderno de obra, asiento N° 719 del contratista del 16/02/2018, ratificada con asiento N° 720 del supervisor de obra del 16/02/2018 y que fuera comunicada por la supervisión de obra mediante CARTA N° 015-2018 CONSORCIO VIAL PUSI-AYABACAS del 21/02/2018 en mesa de partes de la ORSyLP.

04. RECOMENDACIONES:

Elévese la presente a la Gerencia Regional de Infraestructura para su opinión y consecuentemente a la Gerencia General Regional del GORE PUNO para su comunicación con acto resolutorio al contratista ejecutor Corporación Inca, según procedimiento y plazos establecidos en el Art. N° 201 del RLCE. (Comunicación antes del 08 de marzo del 2018); y

Estando al Informe N° 022-2018-GR PPUNO-GGR/ORSyLP-P/MCAP/JVC (elevado con Oficio N° 363-2018-GR-PUNO-GGR/ORSyLP) de la Oficina Regional





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 066-2018-GGR-GR PUNO

PUNO, ...07 MAR 2018.....

de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 012-2018-GR.PUNO/GRI/ELPCyPS/JRLK e Informe N° 152-2018-GR-PUNO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, e Informe Legal N° 129-2018-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 15, solicitada por la empresa Corporación Inca SAC, mediante Carta N° 010-2018-MCPA-CI, en la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera (PU-654) Ayabacas - Pusi, Distritos de Juliaca y Pusi, Provincias de San Román y Huancané – Puno, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




SALVADOR APAZA HUANCA
GERENTE GENERAL REGIONAL